

# EL MOSQUITO MEXICANO.

Errata pica, cuando no hay pador.

Se reciben suscripciones á este PERIÓDICO en la oficina donde se publica, calle de la Estampa de San Miguel núm. 13, y en la Alacena, núm. 10 del portal de Agustinos, siendo como siempre un peso para los de dentro de la capital y diez reales para fuera francos de porte.

## INTERIOR.

### ACTOS DEL GOBIERNO.

#### BANDO.

*El C. Luis Gonzaga Vieyra, general de brigada graduado, y gobernador del Departamento de México.*

Por el Ministerio de hacienda, con fecha 24 del corriente, se me ha comunicado el decreto siguiente.

„Exmo. Sr.—El Exmo. Sr. presidente provisional de la república, ha tenido á bien expedir el siguiente decreto.

„Antonio Lopez de Santa-Anna, general de division, benemérito de la patria y presidente provisional de la república mexicana, á todos sus habitantes sabed que:

Considerando que algunas medidas de las administraciones anteriores dieron ocasion de que circulase una cantidad enorme de moneda de cobre; á que falsificada esta, se alterase su valor en el mercado, estableciendo una fluctuacion perniciosísima al comercio y al público en todas las transacciones mercantiles; á que no representando la moneda expresada un valor fijo y positivo, no lo han tenido los artículos de comercio, aun los mas necesarios para la vida:

Que males tan graves no puedan evitarse, mientras que circule una moneda con valor imaginario, muy distante del intrínseco del metal de que está formada, y cuyo tipo se ha reducido á nulidad, por las erradas disposiciones de las leyes de 17 de Enero y 8 de Marzo de 1837:

Que cuantas medidas precautorias y represivas se han dictado por el Gobierno para evitar la falsificacion de

dicha moneda, han sido burladas por el interés de los monederos falsos, y por las facilidades que prestaban las leyes citadas para tan criminales abusos:

Que es general el clamor de todos los habitantes de la república para que se diese una medida pronta, enérgica y decisiva que detenga los progresos de esta calamidad nacional, aunque para conseguirla, algunos particulares padecieran algun detrimento:

Que es preferible en mis principios cualquiera providencia que salve el derecho sagrado de propiedad, respetando el valor que por una ley se dió á la moneda de cobre circulante, aunque haya servido á la mas escandalosa falsificacion:

Y por último, que los pueblos han depositado en mí, como jefe de la nacion, una confianza sin limites para que obre fuera de los recursos comunes de la magistratura en casos extraordinarios, para salvar á la república en los grandes peligros, como lo es el de que se altere la tranquilidad y el reposo segun lo han representado en la crisis presente las autoridades, la prensa libre y todos los órganos conocidos de la opinion: en uso de las facultades que me conceden las bases adoptadas en Tacubaya, y juradas por los representantes de los Departamentos, he venido en decretar:

Art. 1.º Se emitirá una nueva moneda en octavos de real con el peso de media onza cada una, que presentará por el anverso la efigie de la libertad, y por el reverso una corona cívica, expresándose en el centro el valor de la moneda. En el canto de la moneda se leerá *República Mexicana*.

Art. 2.º El Clero secular y regular, las Cofradías y Archicofradías, y los Juzgados de testamentos, capella-

nías y obras pías, enterarán inmediatamente en las Tesorerías Departamentales, Administraciones de Rentas, Receptorías ó Sub-Receptorías, toda la moneda de cobre que tengan existente.

Art. 3.º Las cantidades que se entregaren, serán satisfechas con la nueva moneda á los seis meses de haber sido aquellas recibidas, á menos que se convengan los interesados con el Gobierno en otra cosa.

Art. 4.º En las mismas oficinas se recibirá toda la moneda de cobre que enteren los particulares, bajo las mismas garantías.

Art. 5.º Se recibirá tambien todo el cobre en planchas con que se quiera auxiliar al Gobierno, para que su importe sea satisfecho á precio corriente con la misma moneda que va á emitirse, ó por otros medios que se estipulen con el Gobierno.

Art. 6.º Luego que en la Casa de Moneda haya una cantidad suficiente de la nueva, verificará los reintegros por el orden de las introducciones de que hablan los artículos anteriores, y remitirá la que pertenezca al Gobierno, á la tesorería general, para los pagos que haya de hacer dicha oficina.

Art. 7.º La moneda de cobre que vá á extinguirse en virtud de este decreto, no circulará como moneda mas que treinta dias despues de publicado en el Departamento de México, y sesenta despues de publicado en los demas de la república. Pasado este término, los tenedores no podrán alegar derecho á indemnizacion, por haber rehusado aprovecharse del beneficio prometido en los artículos 3.º y 4.º de este decreto; aunque es de esperar de los interesados, que por el bien público y en propio suyo, auxiliarán estas medidas del Gobierno.

Art. 8.º Las penas impuestas por las leyes para castigar á los monederos falsos, continuarán vigentes, y tambien el órden establecido para sustanciar los procesos y concluirlos.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio nacional en México, á 24 de Noviembre de 1841.

—Antonio Lopez de Santa-Anna.— Por mandado de S. E., I. Trigueros, ministro de Hacienda.

Y lo comunico á V. E. para su inteligencia y fines consiguientes.

Y para que llegue á noticia de todos, mando se publique por bando en esta capital, y en las demás ciudades, villas y lugares de la comprension de este Departamento, fijándose en los parages acostumbrados, y circulándose á quienes corresponda. Dado en México á 26 de Noviembre de 1841.

—Luis Ginzaga Vieyra.—Miguel Zires, secretario.

Continúa la ley comenzada en el número 99,

#### DE LOS TRIBUNALES MERCANTILES.

Art. 26. Cada tribunal mercantil constará de un presidente y dos colegas: el presidente y el mas antiguo de los colegas se renovarán cada año.

Art. 27. Para ser individuo del tribunal mercantil, se necesita ser ciudadano en el ejercicio de sus derechos, mayor de veinticinco años, y matriculado: con negociacion mercantil, agrícola ó fabril en nombre propio; gozar de loable fama y opinion por sus buenas costumbres, arreglo y prudencia en los negocios, y ser persona inteligente y perita en los usos y reglamentos de comercio.

Art. 28. No pueden ser jueces á un mismo tiempo en estos tribunales, los que sean entre sí parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, ó afinidad, ni los sócios parisioneros en una misma negociacion. Tampoco puede serlo el dependiente, mientras se conserve en la clase de tal, ni el que haya hecho quiebra ó suspension de pagos fraudulenta, ni el que alguna vez hubiere sido condenado á pena aflictiva ó infamante.

Art. 29. Los vocales de la Junta de Fomento y los jueces salientes del tribunal mercantil no pueden ser obligados á ocupar los cargos de este mientras no haya trascurrido un tiempo intermedio, igual al en que sirvieron en una ú otra corporacion.

Art. 30. Cada Junta de Fomento presentará anualmente, y con la debida oportunidad, al Gobierno de su

respectivo Departamento, una terna de personas hábiles para reemplazar al presidente del tribunal mercantil, y otra para reemplazar al colega mas antiguo. El Gobierno Departamental, elegirá dentro de tres dias uno de cada terna, y los así electos quedarán por presidente y colega menos antiguo para el año siguiente.

Art. 31. A mas de los tres jueces propietarios de cada tribunal, se elegirán anualmente seis suplentes adornados de las mismas circunstancias que aquellos, para reemplazar sus faltas en los casos de enfermedad, impedimento legal ó recusacion. Para la eleccion de suplentes, cada Junta de Fomento, al presentar al Gobierno Departamental las dos ternas de que habla el artículo anterior, le presentará tambien una lista de doce personas hábiles de las cuales nombrará seis el Gobierno, y los así nombrados serán los suplentes del año siguiente. Se les llamará á suplir en cada caso por el órden de sus nombramientos.

Art. 32. Las judicaturas del tribunal mercantil son cargos honoríficos que se sirven gratuitamente sin sueldo ni emolumento alguno.

Art. 33. Corresponde á cada tribunal de comercio conocer en el lugar de su residencia de todos los pleitos que en él se susciten sobre negocios mercantiles, siempre que el interés que se verse, exceda de cien pesos. De las demandas que no pasen de esta cantidad seguirán conociendo, como hasta aquí, los alcaldes y jueces de paz respectivos.

(Continuará.)

#### PROSIGUE EL DIARIO de la revolucion.

Concluye la Acta de los federalistas.

*Escuadron activo de Seguridad Pública de México.*—General graduado, coronel Francisco Ponce de Leon. Capitan, segundo ayudante, Juan Luvando. Encargado del detall, Luis Salazar. Capitan, teniente, José María Ponce de Leon. Teniente, Nazario Barros. Teniente, alferéz, Francisco Nieto. Por la plaza de sargentos, Benito Velez. Por la de cabos, Antonio Jimenez. Por la de soldados, Manuel Barragan.

*Escuadron activo de Atlixco.*—Teniente coronel, comandante José María Mendoza. Comandante de escuadron, capitan del detall, Calixto M. Zaragoza. Capitan, José de Aguirre. Alferéz Luis de Robles. Francisco Garcia. Ignacio Rauda. Por

la clase de sargentos, Nicolás Barra. Por la de cabos, J. de la L. Bonavides. Por la de soldados, Cristóval Larios.

*Regimiento ligero de caballeria.*—General graduado, Miguel Serrano. Francisco Telles. Gregorio Zepeda.

*Piquete de Texcoco.*—Comandante, Francisco Lope Urriza. José María Correa. Por la clase de cabos, Pablo Leija. Amado Gonzalez. Felipe Vallejo. Crecencio Leon.

*Escuadron activo de Texcoco.*—Vicente Lopez. Cristóval Morales.

Intendente de marina honorario, y gobernador del palacio del supremo Gobierno federal de México, Dr. D. José Ramon Betancourt.

Es copia de su original.—José de Romero, secretario.—Tomás Andrade, secretario.

NOTA. Que la guarnicion de esta capital ha secundado y se ha adherido al precedente plan. No se publica el acta, por ser la hora avanzada; pero se verificará el dia de mañana precisamente.

Punto militar de la Santísima.—Exmo. Sr.—Los ciudadanos militares que la guarnecen y se hallan unidos á los votos del pueblo, por el sistema representativo popular, federal, no hemos dudado manifestarlo así á V. E., considerando ser este sistema el único que puede asegurar la independencia y felicidad de la nacion, y que nos adherimos en todas sus partes á la acta celebrada el dia de ayer, en la sala rectoral del Seminario Conciliar de esta ciudad.

Con tal motivo, y con el objeto de que sirva de estímulo á los demás puntos que no lo hayan hecho (por considerarlo un deber), tenemos el honor de ponerlo en conocimiento de V. E., á quien le protestamos nuestra mas alta consideracion y respeto.

Dios y libertad. México, Octubre 2 de 1841, á las doce de la mañana. —Comandante del punto, Lorenzo Garcia Sabalza.—Capitan, José María Maciel.—Capitan, José María de Landa.—Alumno, Antonio Landa.—Teniente, Mariano Viga.—Alferéz retirado, Francisco Mesa.—Luis Maciel.—Voluntario distinguido, Francisco Navarro.—Idem, Mariano Uribe.—Idem, José María Morales de Leon.—Idem, Juan Barreiro.—Idem, Vicente Aguilar.—Idem, Manuel Perez.—Vicente Guillen.—Juan Bais Garcia.—Coronel, Santiago de Menocal.—Exmo. Sr. ministro de guerra y marina.

El Boletín oficial del Gobierno, publicó en este dia la acta de la Junta que se celebró en el colegio Seminario, y al calco de ese papelón embus-

tero pusieron sus editores la nota siguiente.

"Creyéndose presente al Sr. Monjardín que se había retirado, se le designó para la comisión redactora, y quizá el verle nombrado para ella ocasionó la equivocación de poner su nombre entre las firmas de la copia de la acta impresa que ha circulado suelta; y para la verdad exacta de las cosas, creemos conducente esta nota que no se había puesto en otros ejemplares tirados ya, por la premura con que se ha hecho.—EE."

Los que sin pudor supusieron la firma del Sr. Mangino, ninguno tuvieron para abusar del sufrimiento de la tropa, y de su principio dominante la subordinación. Supusieron pues, que la tropa estaba adherida al descabellado pronunciamiento de Federación, siendo todo lo contrario; pero mentir era lo que convenia en sus agonías á la farsa que se había apoderado del candoroso juicio del general Bustamante, que nunca tubo el mejor criterio, ni aun para conocer su falsa posición.

## COMUNICADO.

Señores editores del *Mosquito*.— Muy señores míos: suplico á vdes. se sirvan insertar en la columna de su periódico, si lo tuvieren á bien, los siguientes impresos que por orden número remito á vdes., para ver si se consigne el alivio de los pobres.

Queda de vdes. su afectísimo ser vitor Q. SS. MM. B.—*El infrascripto.*

### VAYA UN PROYECTO BUENO,

PERO MUY BUENO,

*A beneficio de los pobres.*

En las presentes críticas circunstancias, cuando la hambre y miseria del pueblo mexicano han llegado al grado mas elevado, es un deber de las autoridades y corporaciones, é igualmente de todas las personas acomodadas, sacrificar una parte de sus intereses en beneficio del público, del pueblo mexicano, que tantas pruebas da de su moderación y sufrimiento.

Partiendo del principio que dejo sentado, y contando con la generosidad y patriotismo de las personas que dejo indicadas, me tomo la libertad de invitar al Exmo. Sr. presidente, para que de su peculio compre quinientas cargas de maiz, y que al costo que tenga la plata, lo haga menudear á cobre sin alteración alguna:

con la misma proporción invito al Exmo. Sr. gobernador, de cuyas relevantes prendas debe esperarse que haga igual sacrificio; invitando igualmente al Illmo. Sr. arzobispo, Cabildo eclesiástico, Exmo. Ayuntamiento y demas corporaciones, al Exmo. Sr. Valencia, Tornel y otros muchos militares de notorias comodidades; y en fin, á todos los hacendados y comerciantes ricos, á los venerabilísimos señores agiotistas, á fin de que descarguen su conciencia; y por último, á cuantas personas puedan. Yo tambien entraré en la colada, y desde luego me suscribo con diez cargas que me ofrezco á menudear por mis propias manos y en el parage que se me designe.

Yo me envanezco al considerar que este mi proyecto va á tener muy buena acogida, acaso mejor de lo que me he pensado.

Yo aguardo que el Exmo. Sr. presidente, S. E. el gobernador, y su Ilma. el Sr. arzobispo, correspondrán sin pérdida de tiempo á mi invitación.

Mexicanos, que tanta hambre tenéis, no dudéis que vuestras autoridades sean las primeras en sacrificarse por que la hambre no acabe con vosotros: mexicanos ricos y patriotas, dad hoy una prueba de patriotismo verdadero y desinteresado: recorred al pueblo menesteroso: sed diligentes en aliviar sus necesidades.

México, Diciembre 5 de 1841.—  
*José Mariano Gallegos.*

## EL MOSQUITO.

MEXICO, DICIEMBRE 17 DE 1841.

Sea en hornbuena que los Exmos. Sres. generales Santa-Anna, Tornel, Valencia y Vieyra socorran á los pobres, si gustan, con la provision de maiz que indica el Sr. Gallegos en su proyecto que hoy insertamos; pero esto sea por su espontanea voluntad. Nosotros en lugar del Sr. Gallegos, habríamos invitado al general D. Manuel Barrera, al representante Loperena, y al agiotista D. Lorenzo Carrera, por ser hombres muy ricos y entendidos para no ignorar que el pueblo de México está padeciendo hambre y miseria por causa de los monederos falsos, á quienes podemos asegurar que han hecho mas daño á la república con la propagación de su moneda falsa, que cuantos ladrones de camino real ha tenido México desde su conquista.

Por otra parte, no tememos decir á los monederos falsos, que es un principio eterno y universal de justicia, que quien hace el daño está en obligación de repararlo.

## CORREDORES.

Demostrado está con lo que se ha dicho en nuestros números anteriores, el urgente arreglo que la Junta de Fomento debe poner en ese ramo del comercio para que este prospere, y no alimento sanguiuélas que sobre perjudicarlo en las compras y ventas, extenuan al público consumidor. Mas dañinos son los corredores de semillas, de quienes se quejó en nuestro número anterior, *Un celoso del bien público*. Las necesidades de 2000 habitantes que hacen la población de esta ciudad, están encadenados á la ambición de tres bribones avarientos, que abarcan en lugares no muy distantes de esta capital, ciertos efectos de primera necesidad, y estancándolos en sus bodegas, los venden á quien ellos quieren y al mayor precio, infringiendo con tal proceder los bandos preexistentes de la moteria, y burlándose en consecuencia de las autoridades apáticas ó descuidadas, que obligadas están á vigilar por la comodidad pública, particularmente en épocas como la presente, en que próximas están las gentes á caerse muertas de hambre por causa de la moneda de cobre.

Muchas veces nos hemos ocupado de esos perversos corredores, y no hemos visto ningun resultado favorable; quizá por no haber llegado la época de la regeneración. Mas envano se pretenderá esta, si no son amputados los miembros cancerosos del Estado. Difícil será su restablecimiento, si la mano que opera, es inépta ó cobarde.

Repetimos, que de abarcar dos ó tres personas los viveres de primera necesidad para dictar luego la ley de precios, es un grave mal que se hace á la población. Lo es tambien que se pague de correteje por parte del comprador y vendedor un real en arropa de pescado, lo mismo que en carga de sal, frijol, trigo, garbanzo y otros efectos de primera necesidad, pues tan gravoso correteje, aunque se paguen cientos de cargas, es notoriamente pernicioso al público, y las autoridades deben en honor y conciencia celar con empeño sobre eso abuso, reprimiendo á los Bacas, Ponces, Aguilares y algunos otros corredores monopolistas que se ven ricos por esos medios violentos, cuando otros del mismo ejercicio y de suma honra-

dez, apenas ganan para lo muy preciso de su angustiada vida.

Es pues en nuestro juicio de urgente necesidad, reprimir con energía, no solo á los corredores ambiciosos como Aguilar, Ponce y Baca que ponen la ley á su antojo, sino á los comerciantes que fomentan tratos tan reprobados. Castígnese á unos y á otros con fuertes multas ó con otros medios severos.

Lo mismo merecen otros que abarcan la paja, cebada y carbon, particularmente los militares que con criminal violencia atacan la propiedad con pretexto de la necesidad del forraje. Contra tales violencias hemos clamado repetidas veces; pero sin fruto, por el descuido de las autoridades que acaso fijan su atención y gastan su energía en otros asuntos de muy poco interés.

Ha sido electo para el año entrante el Ayuntamiento de esta capital. Por la lista que abajo presentamos de los señores capitulares del año de 42, el público calificará la elección. En nuestro juicio ella sola es bastante para regenerar esta vasta población. El tiempo lo demostrará.

- 1.º D. Genaro Garza.
- 2.º D. Manuel Reyes Veramendi.
- 3.º D. Mariano Riva Palacio.
- 4.º D. Cresencio Bovos.
- 5.º D. Francisco Olaguivel.
- 6.º D. Juan de Dios Laseano.
- 7.º D. J. Maria Sanchez Espinosa.
- 8.º D. Francisco Gonzalez Arago.

#### Regidores.

- 1.º Dr. D. José Maria Benites.
- 2.º D. Antonio Langrave.
- 3.º D. José del Rio.
- 4.º D. Jacinto Perez.
- 5.º D. José Sanchez Feijoo.
- 6.º D. Rafael de la Peña.

#### Sindico.

Lic. D. Anastasio Zerecero.

Loperena está preso. Loperena está preso. Entre familias y en todas partes se oye diariamente esta funesta noticia.—No hay tal cosa dicen algunos. Lo hemos visto en la Junta de representantes, y acá y acullá. Contéstase por alguno, que cuando la cosa se dice ha sido ó quiere ser. Replicase por otro: pues suceda ó deje de suceder, yo no me meto en disputar sobre los futuros contingentes; porque esto seria perderme en la posibilidad de las cosas. ¿Y por qué ha de ser preso?—Porque no parece el Lic. Veracruzeta.—Vaya un enigma incomprendible.—Miren vds. allí va el Sr. Loperena!...

### III MALDITO COBRE!!!

El progreso de sus extragos y la remota esperanza de su extincion, nos obligan á presumir que será inevitable la desolacion de este pueblo infeliz. Se necesita tener un corazon diamantino para no compadecerse de la multitud que con anticipacion se agolpa donde se vende pan, maiz y carbon. Allí esperan por largo tiempo para que se les venda con la solemnidad de una guardia de armas, y á pesar de los ruegos de unos y de las lágrimas de otros, no sacan lo que quisieran para su sustento, ó porque no alcanzan los efectos, ó porque es insuficiente el dinero para comprarlos. Vendedores hemos visto de pan y carbon que dan el efecto en caridad, y tiran los falsos tlacos á la calle. Tan despreciable así está esa moneda circulante, causa de la miseria pública y en nuestro juicio es precursora de catástrofes que debieran evitarse.

Sabemos por personas fidedignas que por fuera de Mexico son mas lamentables las angustias del pueblo por causa de los jornales que se pagan en cobre sencillo y por la escasez de los viveres. Cadavericos los pobres y regando el camino con sus lágrimas andan hasta tres leguas para comprar medio de maiz y tlaco de chile; y muchas veces vuelven de la jornada sin proveerse; porque no hay tianguis en los pueblos, ni los tenderos quieren vender desde que desahortadamente se mandó que en las garitas de esta capital se tomase el cobre para separar en la Casa de Moneda el falso del legitimo.

Esta providencia dada por el supremo Gobierno con la mejor intencion, ha impulsado la miseria que lamentamos; porque el público ha entendido que no debe circular y que los tenedores de él lo perderan en todo tiempo. Tal error debiera desvanecerse asegurando la propiedad y obligando con mano fuerte á que se recibiera en el comercio por la mitad de su valor, como está el cobre bueno por la imperiosa aversion que el público ha manifestado á toda esa moneda, cuya extincion total es muy remota, ya por el difícil plan que se ha propuesto el Sr. ministro de hacienda, cuyos costos nos parecen insuperables, ya por la inutilidad á que el Sr. Argueta ha reducido la Casa de Moneda, y ya en fin por los fraudes que actualmente se están haciendo con el fin de violentar al pueblo contra la presente administracion, á quien hombres perversos atribuyen las presentes calamidades, como si no fuera mas de lo expuesto, que uno es empresario claro que la luz meridiana, que ellas del tabaco y el otro monedero falso.

son debidas á la detestable anterior administracion, á cuya sombra se propagaron todos los vicios, crímenes y desgracias, por la ineptitud ó apatía del presidente, y con la hipocresia de sus amigos y aduladores. Pero esta administracion se quiere que vuelva.... Dios nos guarde de tan funesto mal.

Se nos ha asegurado que el superintendente de la Casa de Moneda, está en absoluta libertad y terminada su causa por especial favor del Exmo. Sr. presidente provisional. Si así fuere, celebramos ese acto de generosidad con que no es la primera vez que se distingue el general presidente, y esperamos que el Sr. Gonzalez Angulo corresponderá á esa gracia, no solo con su gratitud, sino con el mejor desempeño de sus deberes en servicio de la naciou. Hágase digno del aprecio de sus conciudadanos, como sus predecesores, los Lardizabales, Manias y Fernandez de Córdova, cuya memoria será grata hasta la última generacion. Adquiera inteligencia para el buen orden de esa casa de su cargo, y Dios ponga tiento en sus manos para no dar bastonazos á su prójimo, como á Bechereli, por el cambio de la moneda, ni bofetadas como al contador Diaz por haberse opuesto á darle dinero.

Se ha dicho por la imprenta y por una correspondencia particular de Veracruz, que existia allí una goleta americana de Naevo-Orleans, fletada por D. Cayetano Rubio, con el objeto de comprar algodón para introducirlo en la república, con perjuicio de los cosecheros de este pais. Dices que para esa maldad tiene permiso del supremo Gobierno; pero nadie lo cree, y tal pretexto se tiene por una solemne impostura.

Sea lo que fuere, la Junta de industria no debe perder de vista las maniobras del Sr. Rubio, ni debe haber piedad cuando necesario sea condenar al faego los contrabandos.

#### Chanzas de amigos.

Cuéntase que en la concurrencia de un gran baile le dijo uno á otro: *Vd. debia presentarse aquí con una hoja de tabaco mije ó podrido, por venera.*—Y *vd. debia presentarse con una plancha de cobre acuestas, ó cuando menos con su vestido adornado de tlacos falsos.* (Ja ja ja). Con tal rienda celebraron ambos su falta de pudor y respeto al público. Deducimos de esto que uno es empresario claro que la luz meridiana, que ellas del tabaco y el otro monedero falso.